

Minuta de Comunicación N° 561/2012.-

Sunchales, 5 de setiembre de 2011.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 2116 / 2011**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 1779/07 y la Ley Provincial N° 9325, sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 4458/84, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza mencionada implementa, dentro del Departamento Ejecutivo y del Concejo Municipal, la modalidad de pasantías laborales para personas con capacidades diferentes, mayores de 16 años, a la que se podrán acoger los Establecimientos Educativos Especiales, de gestión pública o privada y las Instituciones no gubernamentales de la ciudad con Personería Jurídica, que trabajen con y para personas con necesidades educativas especiales;

Que la Ley Provincial N° 9325 establece el sistema de Protección Integral de los Discapacitados;

Que en su Art. 8°) establece que "el Estado Provincial, sus Organismos Descentralizados o Autárquicos, los Entes Públicos No Estatales, las Empresas del Estado Provincial, están obligadas a ocupar personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en proporción preferentemente no inferior al 4% de la totalidad de su personal";

Que el Art. 26°) de la normativa provincial, invita a las Municipalidades y Comunas de la Provincia a dictar en sus jurisdicciones regímenes normativos, que establezcan principios análogos a los de la ley;

Que la discapacidad es una característica más, dentro de la diversidad de los seres humanos y no una característica que debe definir la vida de una persona, es un producto social que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras actitudinales y del entorno, que muchas veces evitan la participación plena y efectiva en condiciones de igualdad con las demás;

Que, por ello, el Estado tiene la obligación de hacer frente a los obstáculos creados socialmente, con el fin de promover y garantizar el pleno respeto de la dignidad y la igualdad de derechos de todas las personas;

Que en una sociedad inclusiva hay que aspirar al pleno empleo de todas las personas con discapacidad que quieran trabajar, favoreciendo su desarrollo y haciendo efectivo el derecho al trabajo para todos;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N ° 2116 / 2011**

**Art. 1°)** El Departamento Ejecutivo Municipal, el Concejo Municipal, los Entes Descentralizados y los Organismos Autárquicos de la Municipalidad de Sunchales, están obligados a ocupar, a medida que vayan surgiendo vacantes, a personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en proporción preferentemente no inferior al 4% de la totalidad de su personal.-

**Art. 2°)** La Secretaría de Gobierno o la que la reemplazare, el Área de Salud de la Municipalidad de Sunchales y un/a profesional en Terapia Ocupacional determinarán qué tipo de actividad laboral o profesional puede desempeñar la persona con discapacidad.-

**Art. 3°)** Las personas con discapacidad que se desempeñen en los entes indicados en el artículo 1°, gozarán de los mismos derechos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que la legislación aplicable prevé para los agentes municipales.-

**Art. 4°)** Invítase a empresas y/o instituciones de la ciudad a adoptar las medidas estipuladas en la presente.-

**Art. 5°)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los cinco días del mes de setiembre del año dos mil once.-